

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00992/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El seis (6) de agosto de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **SECRETARÍA DE FINANZAS**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00181/SF/IP/2012** y que señala lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida mediante el oficio número 203410200-126/2012 emitido por el Lic. Navor Millán González con fecha 19 de julio de 2012, solicito atentamente a esa H. Secretaría de Finanzas del Estado de México lo siguiente: 1. De conformidad con la mencionada respuesta en la que se me informa que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones con 12 (doce) sociedades financieras de diversos tipos sociales requiero ser informado sobre la metodología por la cual cada una de las citadas sociedades financieras es asignada a prestar sus servicios a los funcionarios públicos empleados por cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de México. 2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios). 3. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México. 4. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y que han solicitado créditos con descuento a nomina a las sociedades financieras a que hace referencia el oficio número 203410200-126/2012.

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *De manera explicativa, en relación con el punto 1 concretamente lo que necesito saber es la manera en que se determina la metodología para asignar la prestación de los servicios de crédito a cada uno de los funcionarios públicos que así lo soliciten, dependiendo de la dependencia o entidad en la que laboran. En relación con el punto 2 concretamente lo que necesito es una relación anual de las diversas sociedades financieras con las cuales se han celebrado los convenios de concertación en años*

anteriores (reitero, hasta donde la Ley lo permita). En cuanto a los puntos 3 y 4 considero que no se requiere mayor explicación.

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. A efecto de dar atención a la solicitud, el veintisiete (27) de agosto de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del acuerdo de ampliación de fecha 27 de agosto del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud. (Sic)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00181/SF/IP/2012**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00181/SF/IP/2012, de fecha seis de agosto del año dos mil doce, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00181/SF/IP/2012, presentada por el C. -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00181/SF/IP/2012. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida mediante el oficio número 203410200-126/2012 emitido por el Lic. Navor Millán González con fecha 19 de julio de 2012, solicito atentamente a esa H. Secretaría de Finanzas del Estado de México lo siguiente:

1. De conformidad con la mencionada respuesta en la que se me informa que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones con 12 (doce) sociedades financieras de diversos tipos sociales requiero ser informado sobre la metodología por la cual cada una de las citadas sociedades financieras es asignada a prestar sus servicios a los funcionarios públicos empleados por cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de México.
2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).
3. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México.
4. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y que han solicitado créditos con descuento a nomina a las sociedades financieras a que hace referencia el oficio número 203410200-126/2012" (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "De manera explicativa, en relación con el punto 1 concretamente lo que necesito saber es la manera en que se determina la metodología para asignar la prestación de los servicios de crédito a cada uno de los funcionarios públicos que así lo soliciten, dependiendo de la dependencia o entidad en la que laboran. En relación con el punto 2 concretamente lo que necesito es una relación anual de las diversas sociedades financieras con las

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONENTE No. 300, 2o PISO, PUERTA 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000. TEL Y FAX (01-722) 236-0086
uppe.finanzas@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y SABE
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cuales se han celebrado los convenios de concertación en años anteriores (reitero, hasta donde la Ley lo permita). En cuanto a los puntos 3 y 4 considero que no se requiere mayor explicación." (sic); en términos del artículo 46 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. -----

Así lo acordó y firma la Directora de Información de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los veintisiete días de agosto de dos mil doce. -----

DIRECTORA DE INFORMACIÓN DE LA UIPPE
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



LIC. IRLAENE A. GALVÁN PONCE



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, 2º PISO, PUERTA 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000. TEL Y FAX (01 722) 276 0068
uippe.finanzas@edemex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3. El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día siete (7) de septiembre del año en curso en los siguientes términos:

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"


enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 14 de agosto de 2012
Of. Núm. 203410200-178/2012

DOCTOR EN ECONOMÍA
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-549/2012, derivado de la solicitud de información pública número 00181/SF/IP/A/2012, mediante la cual se requiere lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida mediante el oficio número 203410200-126/2012 emitido por el Lic. Navor Millán González con fecha 19 de julio de 2012, solicito atentamente a esa H. Secretaría de Finanzas del Estado de México lo siguiente:

- 1. De conformidad con la mencionada respuesta en la que se me informa que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones con 12 (doce) sociedades financieras de diversos tipos sociales requiero ser informado sobre la metodología por la cual cada una de las citadas sociedades financieras es asignada a prestar sus servicios a los funcionarios públicos empleados por cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de México.*
- 2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).*
- 3. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México.*
- 4. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y que han solicitado créditos con descuento a nomina a las sociedades financieras a que hace referencia el oficio número 203410200-126/2012." (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "De manera explicativa, en relación con el punto 1 concretamente lo que necesito saber es la manera en que se determina la metodología para asignar la prestación de los servicios de crédito a cada uno de los funcionarios públicos que así lo soliciten, dependiendo de la dependencia o entidad en la que laboran. En relación con el punto 2 concretamente lo que necesito es una relación anual de las diversas sociedades financieras con las cuales se han celebrado los convenios de concertación en años anteriores (reitero, hasta donde la Ley lo permita). En cuanto a los puntos 3 y 4 considero que no se requiere mayor explicación. (sic)*




SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 100 PTE. PUERTA A 100, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 05 94
www.adomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud en comento:

1. En cuanto a la metodología, me permito precisar lo siguiente; con fecha 23 de junio del 2006 se emitió el Acuerdo por el que se crea el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Central, con el objeto de analizar la procedencia de propuestas, esquemas, instrumentos y mecanismos planteados por diversos agentes financieros al Gobierno del Estado de México que representen beneficios socioeconómicos para los servidores públicos de las administración pública central y emitir opinión a la Dirección General de Personal, el citado acuerdo puede ser consultado en la siguiente liga electrónica <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2006/jun232.pdf>. Haciendo hincapié que en la selección de estos agentes financieros se cuidan las mejores condiciones para los servidores públicos, precisando que el Gobierno del Estado de México no obtiene beneficio de ninguna índole; mas bien el beneficio es para los servidores públicos al ofrecerles otras opciones de financiamiento, además de las que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

De igual manera hacer de su conocimiento que a partir abril del 2010, se estableció el Sistema de Protección al Sueldo, a fin de que las empresas que tienen celebrado convenio de concertación de acciones para otorgar créditos a través de descuento vía nómina a los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo tengan la obligación de verificar a través de dicho sistema que el servidor público se encuentre adscrito al sector central, la autenticidad de los datos proporcionados y sus percepciones netas, así como la existencia de créditos, préstamos o adeudos contraídos con anterioridad o con otras instituciones de servicios y que dichos montos acumulados a retenerse no excedan el 30% de la remuneración total de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LEONDO 300 PTE., PUERTA A-170, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO. TELS. (01722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"


enGRANDE

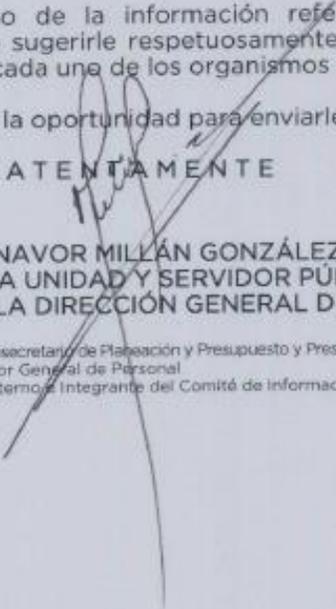
3. El número total de servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la información del Sistema Integral de Información de Personal con corte al 31 de julio del 2012 es de 143,000.

4. Son 9,171 servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la información del Sistema Integral de Información de Personal con corte al 15 de agosto del 2012, los que tienen contratados créditos con las Sociedades Financieras referidas en el oficio 203410200/126/2012.

De igual manera en el caso de la información referente a los organismos descentralizados, me permito sugerirle respetuosamente, orientar al solicitante a fin de que dirija su petición a cada uno de los organismos auxiliares.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Héctor Solórzano Cruz - Director General de Personal
C.P. Raúl Armas Katz - Contralor Interno Integrante del Comité de Información
Archivo

NMG/ICO



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LEIDO 300 PTE. PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 7 76 00 94
www.edomex.gob.mx

4. Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el once (11) de septiembre de dos mil doce, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: El Acta Impugnado es la falta de respuesta a cada uno de los puntos solicitados dentro del Oficio Número 2034/0200-178/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 derivado de la solicitud de información 00181/SF/IP/A/2012. En el punto 2 (dos) de dicha solicitud requerí conocer las sociedades financieras con las cuales se celebraron los contratos de colaboración en los últimos años (tantos como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo permita), lo anterior derivado de que la periodicidad con la cual son concertados dichos contratos es de un año, esto de conformidad con lo que se me informó en Oficio Número 203410200-150/2012 de fecha 13 de julio de 2012. Es confusa la respuesta porque no se entiende que la periodicidad de dichos contratos sea de un año lo cual es contradictorio con la primera información que se me proporcionó. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: Dicha omisión motiva mi inconformidad porque la información que requiero es incompleta. Dicha respuesta fue emitida a pesar de haberse proporcionado detalles para facilitar la búsqueda de la información. Es indispensable conocer las sociedades financieras con las cuales se hayan celebrado estos contratos en el pasado, reitero tantos años como la referida Ley lo permita. De la respuesta proporcionada no puedo conocer las sociedades financieras que han tenido este tipo de contratos vigentes en los últimos años. (Sic)

5. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00992/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

6. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
enGRANDE

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E :**

BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1

LIBRO PONIENTE No. 300 PTA. 545 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. Y FAX: (01 722) 226 00 25
www.infoem.gimex.gob.mx



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"El Acta Impugnado es la falta de respuesta a cada uno de los puntos solicitados dentro del Oficio Número 2034/0200-178/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 derivado de la solicitud de información 00181/SF/IP/A/2012. En el punto 2 (dos) de dicha solicitud requeri conocer las sociedades financieras con las cuales se celebraron los contratos de colaboración en los últimos años (tantos como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo permita), lo anterior derivado de que la periodicidad con la cual son concertados dichos contratos es de un año, esto de conformidad con lo que se me informó en Oficio Número 203410200-150/2012 de fecha 13 de julio de 2012. Es confusa la respuesta porque no se entiende que la periodicidad de dichos contratos sea de un año lo cual es contradictorio con la primera información que se me proporcionó." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Dicha omisión motiva mi inconformidad porque la información que requiero es incompleta. Dicha respuesta fue emitida a pesar de haberse proporcionado detalles para facilitar la búsqueda de la información. Es indispensable conocer las sociedades financieras con las cuales se hayan celebrado estos contratos en el pasado, reitero tantos años como la referida Ley lo permita. De la respuesta proporcionada no puedo conocer las sociedades financieras que han tenido este tipo de contratos vigentes en los últimos años." (sic).

II. HECHOS.

- I. Con fecha seis de agosto de dos mil doce, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida mediante el oficio número 203410200-126/2012 emitido por el Lic. Navor Millán González con fecha 19 de julio de 2012, solicito atentamente a esa H. Secretaría de Finanzas del Estado de México lo siguiente: 1. De conformidad con la mencionada respuesta en la que se me informa que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones con 12 (doce) sociedades financieras de diversos tipos sociales requiero ser informado sobre la metodología por la cual cada una de las citadas sociedades financieras es asignada a prestar sus servicios a los funcionarios públicos empleados por cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de México. 2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios). 3. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México. 4. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y que han solicitado créditos con descuento a nomina a las sociedades financieras a que hace referencia el oficio número 203410200-126/2012." (sic).



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA LEONA
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"De manera explicativa, en relación con el punto 1 concretamente lo que necesito saber es la manera en que se determina la metodología para asignar la prestación de los servicios de crédito a cada uno de los funcionarios públicos que así lo soliciten, dependiendo de la dependencia o entidad en la que laboran. En relación con el punto 2 concretamente lo que necesito es una relación anual de las diversas sociedades financieras con las cuales se han celebrado los convenios de concertación en años anteriores (reitero, hasta donde la Ley lo permita). En cuanto a los puntos 3 y 4 considero que no se requiere mayor explicación. (sic).

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00181/SF/IP/2012.
- III. Con fecha catorce de agosto de dos mil doce, mediante oficio número 203041000-549/2012, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- IV. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se emitió Acuerdo de Ampliación de la solicitud de información que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.
- V. Mediante oficio número 203410200-178/2012, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, signado por el licenciado Navor Millán González, Jefe de la Unidad y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, se comunicó lo siguiente:
"....
1. En cuanto a la metodología, me permito precisar lo siguiente; con fecha 23 de junio del 2006 se emitió el Acuerdo por el que se crea el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Central, con el objeto de analizar la procedencia de propuestas, esquemas, instrumentos y mecanismos planteados por diversos agentes financieros al Gobierno del Estado de México que representen beneficios socioeconómicos para los servidores públicos de las administración pública central y emitir opinión a la Dirección General de Personal, el citado acuerdo puede ser consultado en la siguiente liga electrónica <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2006/jun232.pdf>. Haciendo hincapié que en la selección de estos agentes financieros se cuidan las mejores condiciones para los servidores públicos, precisando que el Gobierno del Estado de México no obtiene beneficio de ninguna índole; mas bien el beneficio es para los servidores públicos al ofrecerles otras opciones de financiamiento, además de las que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
De igual manera hacer de su conocimiento que a partir abril del 2010, se estableció el Sistema de Protección al Sueldo, a fin de que las empresas que tienen celebrado convenio de concertación de acciones para otorgar créditos a través de descuento vía nómina a los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo tengan la obligación de verificar a través de dicho sistema que el servidor público se encuentre adscrito al sector central, la autenticidad de los datos proporcionados y sus percepciones netas, así como la existencia de créditos, préstamos o adeudos contraídos con anterioridad o

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3

ORDO PONENTE No. 306, PTA. 343, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX. (01 722) 250 80 24
www.saimex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

con otras instituciones de servicios y que dichos montos acumulados a retenerse no excedan el 30% de la remuneración total de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2. En atención a esta pregunta se muestra el siguiente cuadro:

No. Prog.	Empresa	Sesión del Grupo Consultivo en la que se autoriza la firma del Convenio	Observaciones
1.	"Prestaciones Finnart", SAPI de C.V., SOFOM, E.N.R.	Convenio firmado el 20 de abril de 2006 antes de la creación del Grupo Consultivo	A partir de la autorización de la firma de los convenios por parte de los integrantes del Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Central, de manera anual se ha llevado a cabo su renovación.
2.	"Consupago", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.	Convenio firmado el 27 de abril de 2006, antes de la creación del Grupo Consultivo	
3.	"Cuenta Ahora", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Vigésima Octava Sesión celebrada el 10 de octubre de 2011	
4.	"Opcipres", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Séptima Sesión celebrada el 6 de septiembre de 2007	
5.	"PUBLISEG", SAPI de C.V., SOFOM, E.N.R.	Séptima Sesión celebrada el 6 de septiembre de 2007	
6.	"Grupo Nevado Servicios Activos", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Vigésima Novena Sesión celebrada el 18 de noviembre de 2011	
7.	"Nómina Apoyo", SAPI de C.V., SOFOM, E.N.R.	Vigésima Sesión celebrada el 15 de abril de 2010	
8.	"Presysser de México", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Vigésima Sesión celebrada el 15 de abril de 2010	
9.	"Directodo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Vigésima Quinta Sesión celebrada el 21 de febrero de 2011	
10.	"Financiera Don Vasco", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Trigésima Primera Sesión celebrada el 28 de febrero de 2012	
11.	"Microfinanciera Más por Ti", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Trigésima Primera Sesión celebrada el 28 de febrero de 2012	
12.	"Credipresto", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Trigésima Segunda Sesión celebrada el 12 de abril de 2012	



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

LEF 00 PONENTE NÚ. 300, PTA. 505, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70000 TEL. Y FAX. (01 722) 270 50 25
www.afinanzas.gub.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

3. El número total de servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la información del Sistema Integral de Información de Personal con corte al 31 de julio del 2012 es de 143,000.

4. Son 9,171 servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la información del Sistema Integral de Información de Personal con corte al 15 de agosto del 2012, los que tienen contratados créditos con las Sociedades Financieras referidas en el oficio 203410200/126/2012.

De igual manera en el caso de la información referente a los organismos descentralizados, me permito sugerirle respetuosamente, orientar al solicitante a fin de que dirija su petición a cada uno de los organismos auxiliares." (sic)

VI. A través del oficio número 203041000-627/2012, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, notificado al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, se entregó al peticionario en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-178/2012, anteriormente descrito.

VII. En fecha once de septiembre de dos mil doce, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

VIII. Mediante oficio número 203041000-671/2012, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, signado por la Licenciada Alejandra González Camacho, Encargada del Despacho de la Dirección de Información de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas se solicitó al Licenciado Navor Millán González, Jefe de la Unidad y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, proporcionara a más tardar a las 15:00 horas del día 13 de septiembre del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia.

IX. A través del oficio número 203410200-198/2012, de fecha 13 de septiembre de dos mil doce, el Licenciado Navor Millán González, Jefe de la Unidad y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Persona, informó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a dicho Recurso de Revisión, me permito comentar a usted que en el oficio de respuesta a la solicitud de información referida, en la segunda columna del cuadro con el que se da contestación a la pregunta 2, se señala la fecha en la que se celebró el primer convenio de concertación de acciones con cada una de las Sociedades Financieras mencionadas, a partir de esa fecha se han venido renovando los convenios de manera anual." (sic)



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

LERDO PORTIENTE No. 300, PTA. 348, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 86000. TEL. Y FAX: (01) 7221274-00 25
www.edatoc.gob.mx



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, en virtud de que **no existe omisión en la entrega de la información**, requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida mediante el oficio número 203410200-126/2012 emitido por el Lic. Navor Millán González con fecha 19 de julio de 2012, solicito atentamente a esa H. Secretaría de Finanzas del Estado de México lo siguiente: 1. De conformidad con la mencionada respuesta en la que se me informa que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones con 12 (doce) sociedades financieras de diversos tipos sociales requiero ser informado sobre la metodología por la cual cada una de las citadas sociedades financieras es asignada a prestar sus servicios a los funcionarios públicos empleados por cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de México. 2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios). 3. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México. 4. El número total de funcionarios públicos que laboran en las diversas dependencias y entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y que han solicitado créditos con descuento a nomina a las sociedades financieras a que hace referencia el oficio número 203410200-126/2012.” (sic).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

“De manera explicativa, en relación con el punto 1 concretamente lo que necesito saber es la manera en que se determina la metodología para asignar la prestación de los servicios de crédito a cada uno de los funcionarios públicos que así lo soliciten, dependiendo de la dependencia o entidad en la que laboran. En relación con el punto 2 concretamente lo que necesito es una relación anual de las diversas sociedades financieras con las cuales se han celebrado los convenios de concertación en años anteriores (reitero, hasta donde la Ley lo permita). En cuanto a los puntos 3 y 4 considero que no se requiere mayor explicación. (sic).

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203041000-627/2012, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, notificado al recurrente a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), así como de conformidad con lo comunicado mediante el oficio número 203410200-178/2012, se informó al solicitante lo referente a la metodología, así como la denominación de las doce sociedades financieras con las que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones, de igual forma, se le indicó la fecha en que el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Públicos de la Administración Pública Central, autorizó la firma de cada uno de los convenios, y se le puntualizó en el oficio de respuesta que a partir de la fecha de autorización de la firma de los convenios por parte de dicho Grupo Consultivo, **se ha llevado a cabo su renovación de manera anual.**

Por otra parte, también se le indicó el número total de servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México con corte al treinta y uno de julio de dos mil doce y el número de dichos servidores públicos que tienen créditos contratados con las sociedades financieras referidas en el oficio 203420200/126/2012 (anexo), que corresponden con las señaladas en los oficios números 203410200-150/2012 (anexo) y 203410200/178/2012, antes descrito.

Documentales y argumentos de los que se desprende que cada uno de los puntos solicitados por el C. [REDACTED] en la solicitud de información número 00181/SF/IP/2012 fueron debidamente contestados y atendidos a través de la respuesta contenida en el oficio número 203410200/178/2012 y el oficio número 203041000-627/2012, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el Sujeto Obligado proporcionó al solicitante la información que le fue requerida a través de la solicitud número 00181/SF/IP/A/2012, de manera completa y acorde a los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado, esto atendiendo a que la información solicitada se construye a conocer entre otras cosas "...2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios)... (sic), razón por la cual se le informó la denominación de las doce sociedades financieras con las que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones, de igual forma, se le indicó la fecha en que el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Central, autorizó la firma de cada uno de los convenios, y se le puntualizó en el oficio de respuesta que a partir de

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

la fecha de firma y/o de autorización de la firma de los convenios por parte de dicho Grupo Consultivo, **se ha llevado a cabo su renovación de manera anual**, lo que indica y solo por tomarlo como ejemplo que el convenio referido en la fila número uno de la tabla que se describe en el oficio número 203410200/178/2012, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, que corresponde a la empresa "Prestaciones Finmart" SAPI de C.V., SOFOM, E.N.R, fue firmado el 20 de abril de 2006, derivado de lo anterior y acorde al texto de la tercer columna de dicha tabla denominada "Observaciones", se lee: "A partir de la autorización de la firma... de manera anual se ha llevado a cabo su renovación", circunstancia de la que se deriva el hecho de que el Sujeto Obligado, con esta respuesta y en general con la descripción contenida en la tabla que refiere el oficio en mención, dio contestación de manera puntual a lo solicitado por el recurrente, ya que le esta detallando el número de sociedades financieras, enuncia la denominación de cada una de estas (12 sociedades financieras), señala la fecha de firma del convenio respectivo y/o la sesión del Grupo Consultivo en la que se autoriza la firma del mismo, por lo que se infiere que los convenios celebrados en años anteriores, parten del año dos mil seis, y es a partir de este año que los mismos se han renovado de manera anual, lo que quiere decir, que el contrato a que se hace referencia de manera ejemplificativa ha sido vigente de manera anual desde el año dos mil seis a la fecha; situación que se traslada a cada uno de los convenios referidos en el oficio número 203410200/178/2012, ya sea que se trate de los autorizados en el dos mil siete, dos mil diez, dos mil once o dos mil doce, convenios, que desde el momento de su firma o su autorización han sido renovados de manera anual.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información. circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 00992/INFOEM/IP/RR/2012, en el que señala como razones o motivos de la inconformidad los siguientes:

"El Acta Impugnado es la falta de respuesta a cada uno de los puntos solicitados dentro del Oficio Número 2034/0200-178/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 derivado de la solicitud de información 00181/SF/IP/A/2012. En el punto 2 (dos) de dicha solicitud requeri conocer las sociedades financieras con las cuales se celebraron los contratos de colaboración en los últimos años (tanto como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo permita), lo anterior derivado de que la periodicidad con la cual son concertados dichos contratos es de un año, esto de conformidad con lo que se me informó en Oficio Número 203410200-150/2012 de fecha 13 de julio de 2012. Es confusa la respuesta porque no se entiende que la periodicidad de dichos contratos sea de un año lo cual es contradictorio con la primera información que se me proporcionó," (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

8



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"Dicha omisión motiva mi inconformidad porque la información que requiero es incompleta. Dicha respuesta fue emitida a pesar de haberse proporcionado detalles para facilitar la búsqueda de la información. Es indispensable conocer las sociedades financieras con las cuales se hayan celebrado estos contratos en el pasado, reitero tantos años como la referida Ley lo permita. De la respuesta proporcionada no puedo conocer las sociedades financieras que han tenido este tipo de contratos vigentes en los últimos años." (sic).

Sin embargo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actúa dentro del marco normativo, puesto que tal y como se desprende de la simple lectura de los oficios números 203041000-627/2012 y 203410200-178/2012, anteriormente descritos se dio respuesta de manera puntual y completa a la solicitud de información formulada por el C. tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX).

Por tal motivo, se desprende que en la respuesta otorgada a la solicitud de mérito el Sujeto Obligado cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública y bajo ninguna circunstancia esta omitiendo o bien efectuando una entrega parcial de información como equivocadamente lo pretende justificar el recurrente, ya que como se desprende de la solicitud de acceso a la información pública número 00181/SF/IP/A/2012, la peticionaria, únicamente solicitó que se le indicara "las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios)... "(sic), información que le fue entregada de manera puntual y completa.

Ya que si bien es cierto, el solicitante alega que la periodicidad con la cual son concertados dichos contratos es de un año y que la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal le resulta confusa porque no se entiende que la periodicidad de dichos contratos sea de un año; lo cierto es que la afirmación efectuada por el Servidor Público Habilitado no implica que deban existir convenios celebrados por cada ejercicio fiscal a partir del año dos mil seis, sino que los convenios que se han celebrado a partir de dicho año por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y que le fueron reportados al recurrente mediante el oficio número 203410200-178/2012, han sido renovados de manera anual a partir de su celebración y/o aprobación, aspecto del que se deduce que la información proporcionada es clara y completa.

Situación que se corrobora con el oficio número 203410200-198/2012, de fecha trece de septiembre de dos mil doce (anexo), anteriormente descrito, a través del cual el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal afirma que: "... en respuesta a dicho Recurso de Revisión, me permito comentar a usted que en el oficio de respuesta a la solicitud de información referida, en la segunda columna del cuadro con el que se da contestación a la pregunta 2, se señala la fecha en la que se celebró el primer convenio de concertación de acciones con cada una de las Sociedades Financieras mancomunadas, a partir de esa fecha se han venido renovando los convenios de manera anual." (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

9



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En conclusión, es de considerar que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o en su caso se declare la improcedencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 14 de septiembre de 2012.

DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

10

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Toluca de Lerdo, México
a 13 de septiembre de 2012
Of. Núm. 203410200-198/2012

DOCTOR EN ECONOMÍA
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

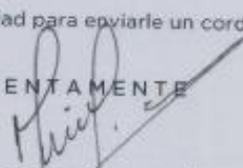


En atención al oficio número 203041000-671/2012, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 0181/SF/IP/A/2012, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del informe a dicho Recurso de Revisión.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a dicho Recurso de Revisión, me permito comentar a usted que en el oficio de respuesta a la solicitud de información referida, en la segunda columna del cuadro con el que se da contestación a la pregunta 2, se señala la fecha en la que se celebró el primer convenio de concertación de acciones con cada una de las Sociedades Financieras mencionadas, a partir de esa fecha se han venido renovando los convenios de manera anual.

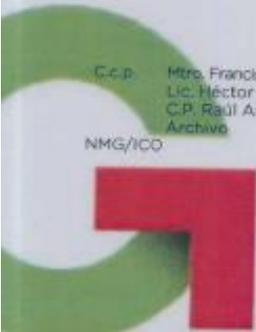
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Héctor Solórzano Cruz - Director General de Personal
C.P. Raúl Armas Katz - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información
Archivo

NMG/ICO



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 300 PTE., PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (0722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México
a 13 de julio de 2012
Of. Núm. 203410200-150/2012



DOCTOR EN ECONOMÍA
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-393/2012, derivado de la solicitud de información pública número 00151/SF/IP/A/2012, recibida el dieciocho de junio del año 2012, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en atención a la respuesta recibida a la solicitud de información número 00088/SSC/IP/2012 por parte de la Maestra Larissa Lean Arce titular de la unidad de información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, Solicito atentamente a esa Secretaría de Finanzas del Estado de México cualquier información acerca de la celebración de cualesquier contratos o convenios de colaboración, cooperación o análogos entre cualesquier dependencias o entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y cualesquier Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOM E.N.R.) y/o Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas (SOFOM E.R.) con el objeto de que cualesquier dependencias o entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México retengan o descuenten determinado monto o cantidad de las percepciones totales mensuales que reciben los funcionarios públicos que laboran en la respectiva dependencia o entidad ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México en relación con el otorgamiento previo de créditos al consumo o de cualquier otra naturaleza con cargo a la nómina de los funcionarios públicos por parte de las SOFOMs. De manera explicativa, la información que requiero es la identificación de que cualesquier dependencias o entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México hayan celebrado dichos contratos, convenios o análogos, las SOFOMs ya sean E.N.R. o E.R. que participan en dichos contratos, convenios o análogos y la periodicidad con la cual son celebrados dichos contratos, convenios o análogos. Asimismo, solicito de la manera más atenta que se me proporcionen las versiones públicas de dichos contratos, convenios o análogos celebrado entre cualesquier dependencias o entidades ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas del Gobierno del Estado de México y cualesquier SOFOMs." (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"Este tipo de operaciones son celebradas en toda la republica mexicana y han sido muy exitosas en hacer extensivo el crédito a personas que se otra manera no hubieran podido tener acceso a esta




SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

ERDO 300 PTE. PUERTA A 20, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP. 50000-COL. CENTRO. TELS. (01222) 2 16 00 94
www.economia.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



fuerza de financiamiento. La información que requiero no es de los trabajadores ni de los montos o condiciones de los créditos (dicha información sería personal) ni tampoco temas relacionados con la administración financiera, planeación, programación o presupuestación de las finanzas del propio Estado de México sino sencillamente información y copia de los contratos o convenios de colaboración, cooperación o análogos celebrados con SOFOMs. Lo que necesito es saber si se han celebrado estos contratos, convenios o análogos, la identificación de la o las SOFOMs con quienes hayan celebrado estos acuerdos y versiones públicas de estos contratos, convenios o análogos. (sic)

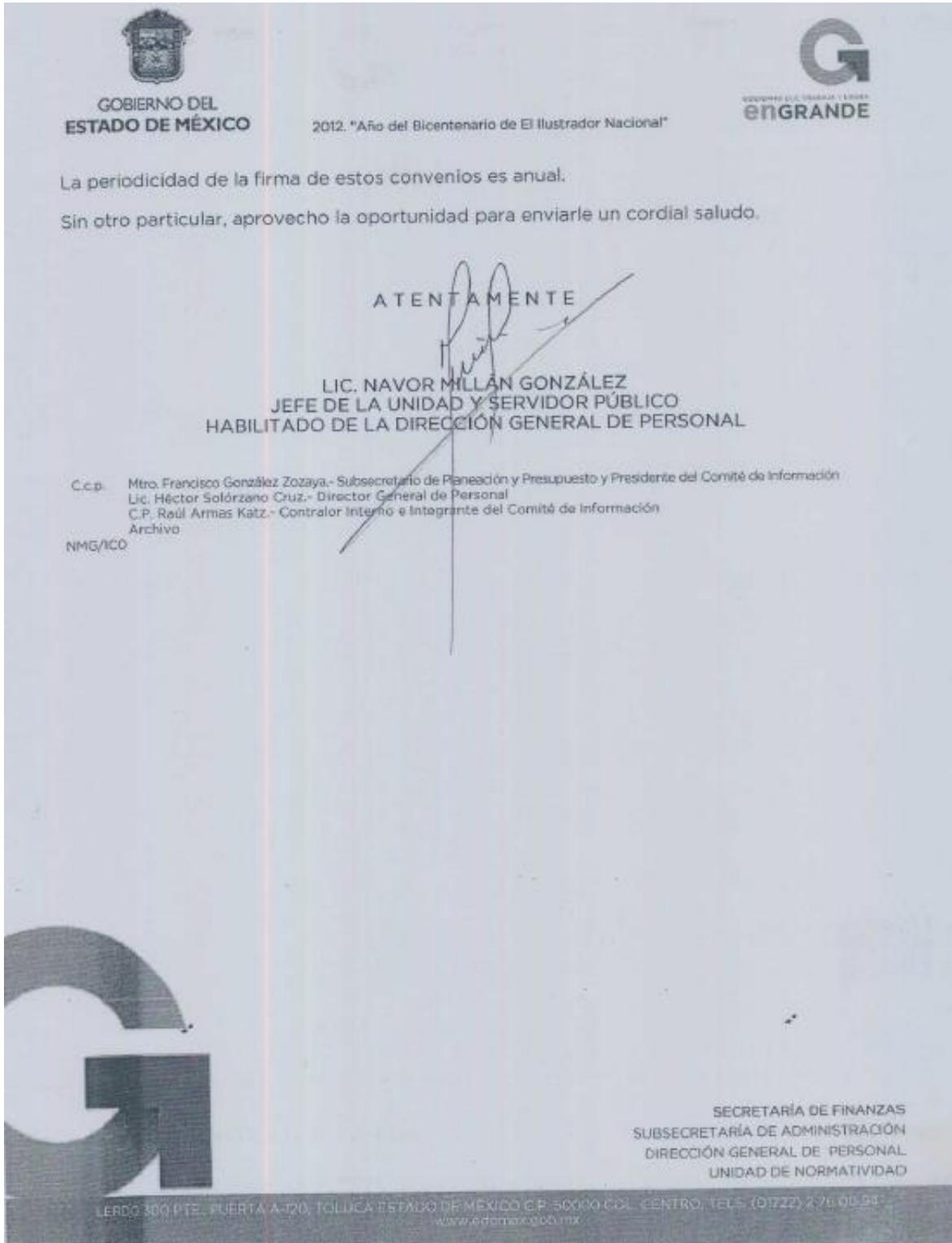
Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tienen derecho bajo el régimen de seguridad social, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, se ha comprometido a promover y ejecutar acciones en coordinación con las instituciones del sector privado que ofrezcan productos y servicios a través de descuento vía nómina, que beneficien a los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo y sus familias, propiciándoles de esta forma, mejores condiciones de vida.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOM E.N.R.) y/o Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas (SOFOM E.R.) con las que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones son las siguientes:

- "Financiera Don Vasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Nómina Apoyo", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Cuenta Ahora", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Opcipres", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Consumo", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "DIRECTODO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
- "PUBLISEG", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Grupo Nevado Servicios Activos", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Presysser de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Prestaciones FINMART", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Microfinanciera Más por TI", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Credipresto", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"


ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 19 de junio de 2012
Of. Núm. 203410200-126/2012

DOCTOR EN ECONOMÍA
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-385/2012, derivado de la solicitud de información pública número 00141/SF/IP/A/2012, recibida el trece de junio del año 2012, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Solicito atentamente información acerca de la celebración de cualesquier contratos o convenios de colaboración, cooperación o análogos entre la Secretaría de Finanzas del Estado de México y cualesquier Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOM E.N.R.) y/o Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas (SOFOM E.R.) con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de México retenga o descuente determinado monto o cantidad de las percepciones totales mensuales que reciben los funcionarios públicos que laboran en la mencionada Secretaría de Finanzas en relación con el otorgamiento previo de créditos al consumo o de cualquier otra naturaleza con cargo a la nómina de los funcionarios públicos por parte de las SOFOMs. De manera explicativa, la información que requiero es la identificación de que la Secretaría de Finanzas del Estado de México ha celebrado dichos contratos, convenios o análogos, las SOFOMs ya sean E.N.R. o E.R. que participan en dichos contratos, convenios o análogos y la periodicidad con la cual son celebrados dichos contratos, convenios o análogos." (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "Este tipo de operaciones son celebradas en toda la república mexicana y han sido muy exitosas en hacer extensivo el crédito a personas que se otra manera no hubieran podido tener acceso a esta fuente de financiamiento. La información que requiero no es de los trabajadores ni de los montos o condiciones de los créditos (dicha información sería personal). Lo que necesito es saber si se han celebrado estos contratos, convenios o análogos por parte de la referida Secretaría de Finanzas." (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tienen derecho bajo el régimen de seguridad social, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, se ha comprometido a promover y ejecutar acciones en coordinación con las instituciones del sector privado que ofrezcan productos y servicios a través de descuento vía nómina, que beneficien a los servidores públicos del sector central del Ejecutivo y sus familias, propiciándoles de esta forma, mejores condiciones de




SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 100 PTE. PUERTA A-20, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 01 94
WWW.AGCI.TOLUCA.GOB.MX


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


ENGRANDE

2012 "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

...2

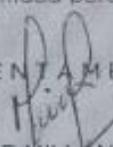
Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOM E.N.R.) y/o Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas (SOFOM E.R.) con las que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas ha celebrado convenios de concertación de acciones son las siguientes:

- "Financiera Don Vasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Nómina Apoyo", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Cuenta Ahora", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Opcipres", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Consupago", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado
- "DIRECTODO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
- "PUBLISEG", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Grupo Nevado Servicios Activos", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Presyser de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Prestaciones FINMART", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Microfinanciera Más por Ti", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
- "Credipresto", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada

La periodicidad de la firma de estos convenios es anual.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Hector Saldarña Cruz - Director General de Personal
Lic. Tomas Katz - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LEONDO 300 PTE. PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MEXICO CP. 50000 CUL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 00 00
www.gob.mx

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por considerar que la información que proporcionó el **SUJETO OBLIGADO** es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó, en cuatro puntos o cuestionamientos, información relacionada a los convenios de concertación de acciones con sociedades financieras que el **SUJETO OBLIGADO** ha celebrado.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud a través del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Normatividad de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Administración.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio, el cual consiste en el hecho de que la respuesta es incompleta dado que referente al punto dos, se requirieron las sociedades financieras con las que se celebraron los

convenios señalados en la solicitud y que con la información que se le proporcionó, no se pueden conocer. De tal manera que la litis que ocupa a este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta brindada por el **SUJETO OBLIGADO** para el punto número dos de la solicitud, es suficiente para satisfacer la necesidad informativa del particular.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. A efectos de resolver la controversia planteada, es necesario recordar que el cuestionamiento de la solicitud materia de la litis consiste se planteó de manera literal de la siguiente manera:

2. En atención a que la periodicidad de dichos convenios de concertación de acciones es anual requiero ser informado acerca de las diversas sociedades financieras con las cuales se celebraron dichos convenios en años anteriores (esta información la requiero de tantos años como sea permitido brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).

Al respecto, se desprende que lo solicitado por el particular consiste en conocer las sociedades financieras con las cuales se celebraron los convenios en años anteriores, abarcando el mayor periodo posible hacia atrás.

Es por ello, que el **SUJETO OBLIGADO** entregó una relación de columnas que contiene el nombre de la empresa (sociedad financiera), sesión del grupo consultivo en la que se autorizó la firma del correspondiente convenio y una columna de observaciones. En ésta última se indica que a partir de la celebración de cada uno de los convenios, se ha llevado a cabo su renovación de forma anual.

De acuerdo a lo anterior, este Pleno considera que el **SUJETO OBLIGADO** ha hecho entrega de un documento que contiene efectivamente la información que solicitó el **RECURRENTE**; dado que el pidió conocer las sociedades financieras con las que se han celebrado convenios de concertación de acciones en beneficio de servidores públicos estatales, y esto ha sido precisamente lo que se ha entregado.

Es de señalar que el **RECURRENTE** aduce en su inconformidad que para él es indispensable conocer las sociedades financieras con las cuales se hayan celebrado este tipo de contratos en el pasado, de tantos años como la Ley lo permita. Ante ello, no debemos dejar de lado que desde la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, se indicó el nombre de las únicas sociedades financieras que a partir del año 2006 suscribieron el tipo de convenios señalados en la solicitud y se indica claramente la fecha de suscripción de los mismos, por lo que la información solicitada se entregó cabalmente.

En dichas circunstancias, la inconformidad del **RECURRENTE** es infundada.

QUINTO. Dicho lo anterior, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la solicitud, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dado que tal y como se señaló anteriormente, el **SUJETO OBLIGADO** efectivamente dio respuesta a la solicitud de información.

En mérito de lo expuesto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** producida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión pero **INFUNDADO EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD** al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tanto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y AUSENCIA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO